TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva

Tercer Año de Ejercicio Legal

comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2023

LXIV Legislatura 31 de octubre de 2023

Núm. de Gaceta: LXIV31102023

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	31	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

31– OCTUBRE - 2023

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

2. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 247 POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 44; LA FRACCIÓN XV, LOS INCISOS E) Y F) DE LA FRACCIÓN XVII Y LAS FRACCIONES XXVII Y LXI DEL ARTÍCULO 54; LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 67, EL ARTÍCULO 70 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 85; SE ADICIONAN UN INCISO G) A LA FRACCIÓN XVII Y UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL, AL ARTÍCULO 54; LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 79, UN PÁRRAFO OCTAVO AL APARTADO B DEL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 95, UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", AL TÍTULO VIII; UN ARTÍCULO 97 BIS Y UN ARTÍCULO 101 BIS; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70, EL CAPÍTULO II, DENOMINADO "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", DEL TÍTULO VI; EL ARTÍCULO 84 BIS Y EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 85, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL TLAXCALA, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS;** QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL **SE REFORMA EL ARTÍCULO 223, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 220, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 16 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	31	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**18ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	X	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Acta de la Décima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. **2.** Lectura del Proyecto de Acuerdo, por el que se instruye a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para dar inicio al procedimiento de selección de la nueva o nuevo Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala que sustituirá al Comisionado Vocal Licenciado Didier Fabián López Sánchez; que presenta la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con

Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Salud, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes. - A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veintitrés; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro** de octubre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura al Proyecto de Acuerdo, **por el que se instruye a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para dar inicio al procedimiento de selección de la nueva o nuevo Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala que sustituirá al Comisionado Vocal Licenciado Didier Fabián López Sánchez;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, del Acuerdo presentado por la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, se instruye a las comisiones de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, responsables del procedimiento de selección de la o el Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personas del Estado de Tlaxcala, inicien con los trabajos correspondientes, conforme lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y la normatividad de este Congreso del Estado. -

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** asimismo apoyan en la lectura la Diputada Maribel León Cruz y el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quienes estén a favor o por la negativa porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **uno** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticuatro** votos a favor y **uno** en

contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; haciendo uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**. Acto seguido, la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticuatro** votos a favor y **uno** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. - Acto seguido la Presidenta dice, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, en representación de las comisiones unidas de Salud, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**; asimismo, apoyan en la lectura las diputadas Reyna Flor Báez Lozano, Lupita Cuamatzi Aguayo y María Guillermina Loaiza Cortero; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Salud, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en

contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; haciendo uso de la palabra las **Diputadas y Diputado Blanca Águila Lima, Rubén Terán Águila, María Guillermina Loaiza Cortero y Lupita Cuamatzi Aguayo;** enseguida la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - Enseguida la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio sin número que dirige el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a

través del cual solicita a este Congreso incluir el artículo DAP en la Ley de Ingresos de su Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 178/2023. Secretaria** dice, oficio DESPACHO/0488//2023, que envía el C. Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, mediante el cual solicita a este Congreso incluir el artículo DAP en la Ley de Ingresos de su Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 150/2023. Secretaria** dice, oficio 5C/TES/0537/2023, que envía el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, a través del cual solicita a este Congreso incluir el artículo DAP en la Ley de Ingresos de su Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido **túrnese al expediente parlamentario LXIV 149/2023. Secretaria** dice, copia del oficio PRES/TEN/2023/477, que dirige la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, a través del cual ponen a su disposición la cuenta pública del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para su análisis, revisión y validación. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio PMMJMM/TLAX./10/210/2023, que envía Leandra Xicohténcatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, al C. José Luis Mena Mena, Síndico Municipal, quien pone a su disposición los estados financieros correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio 223/2023, que dirige Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, quien le solicita le informe el motivo del incumplimiento de los acuerdos tomados en la quinta sesión extraordinaria de cabildo. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretario** dice, copia de los oficios TESO/PANOTLA/21-24/10-200 y TESO/PANOTLA/21-24/10-212, que dirige la L.A.E. Eva Rodríguez Roldan, Tesorera del Municipio de Panotla, al Ing. Sergio Lima Hernández, Síndico Municipal, quien le solicita el archivo que contenga la firma electrónica vigente del Municipio. **Presidenta** dice, de los oficios recibidos **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario** dice, copia del oficio MTT/TM/200/2023, que dirige la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, quien pone a su disposición la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de finanzas y fiscalización, para su conocimiento.**

Secretario dice, copia del oficio 5C/TES/0538/2023, que dirige la C.P. Alicia Cuamatzi Vázquez, Tesorera del Municipio de Tlaxco, al Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal, por el que le hace entrega de los estados financieros del mes de septiembre, así como la cuenta pública del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario** dice, copia del escrito que envía el Lic. Nelson Calva Reyes, Segundo Regidor del Municipio de Panotla, a la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal, quien le solicita se convoque a sesión de Cabildo Extraordinaria para que rinda un informe destallado la Lic. Erika Reyes Temalatzy, Directora del Área Jurídica. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretario** dice, escrito que dirigen integrantes del Comité Comunal Encargado de Determinar los Límites Territoriales de la Comunidad de Chalma, Municipio de Chiautempan, quienes informan a este Congreso que no han sido citados para los trabajos de límites territoriales que existe con la Comunidad de Guadalupe Ixcotla. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretario** dice, oficio sin número que dirige Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, mediante el cual solicita a este Congreso incluir el artículo DAP en la Ley de Ingresos de su Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 209/2023.** -Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, Presidenta solicito de la manera más atenta y respetuosa, pueda declarar un minuto de silencio en memoria del Exdiputado y amigo, en paz descanse de la Quincuagésima Séptima Legislatura Sergio Serrano Moreno. A continuación la Presidenta dice, en atención a la petición del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, se pide a todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria del Exdiputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura Sergio Serrano Moreno. Al concluir el minuto de silencio la Presidenta dice, gracias favor de tomar asiento; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **veintidós** minutos del día **veintiséis** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta y uno** de octubre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora

señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. -

C. Mónica Sánchez Angulo

Dip. Presidenta

C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez **C. Jorge Caballero Román**

Dip. Secretaria **Dip. Secretario**

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

	FECHA	31	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18ª.	
No.	DIPUTADOS	16-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	X	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 247 POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 44; LA FRACCIÓN XV, LOS INCISOS E) Y F) DE LA FRACCIÓN XVII Y LAS FRACCIONES XXVII Y LXI DEL ARTÍCULO 54; LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 67, EL ARTÍCULO 70 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 85; SE ADICIONAN UN INCISO G) A LA FRACCIÓN XVII Y UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL, AL ARTÍCULO 54; LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 79, UN PÁRRAFO OCTAVO AL APARTADO B DEL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 95, UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", AL TÍTULO VIII; UN ARTÍCULO 97 BIS Y UN ARTÍCULO 101 BIS; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70, EL CAPÍTULO II, DENOMINADO "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", DEL TÍTULO VI; EL ARTÍCULO 84 BIS Y EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 85, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL TLAXCALA, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS;** QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante oficio número S.P. 1677/2023 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, fueron notificados en la misma fecha los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el **Proyecto de Decreto, aprobado por la LXIV Legislatura**, **mediante el cual se reforman el párrafo segundo del artículo 44; la fracción XV, los incisos e) y f) de la fracción XVII y las fracciones XXVII y LXI del artículo 54; la fracción I del párrafo cuarto del artículo 67, el artículo 70 y el párrafo primero del artículo 85; se adicionan un inciso g) a la fracción XVII y una fracción LXII, recorriéndose la actual, al artículo 54; los párrafos noveno y décimo al artículo 79, un párrafo octavo al Apartado B del párrafo vigésimo primero del artículo 95, un Capítulo IV denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", al Título VIII; un artículo 97 Bis y un artículo 101 Bis; y se derogan la fracción XVII del artículo 70, el Capítulo II, denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", del Título VI; el artículo 84 Bis y el párrafo sexto del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; por lo que los días veintisiete y treinta de octubre de dos mil veintitrés, se recibieron 31 oficios en la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular por el momento quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2023.
Secretario Parlamentario
del Congreso del Estado

José Eliseo Hernández Sánchez

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **H A C E C O N S T A R** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 44; LA FRACCIÓN XV, LOS INCISOS E) Y F) DE LA FRACCIÓN XVII Y LAS FRACCIONES XXVII Y LXI DEL ARTÍCULO 54; LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 67, EL ARTÍCULO 70 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 85; SE ADICIONAN UN INCISO G) A LA FRACCIÓN XVII Y UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL, AL ARTÍCULO 54; LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 79, UN PÁRRAFO OCTAVO AL APARTADO B DEL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 95, UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", AL TÍTULO VIII; UN ARTÍCULO 97 BIS Y UN ARTÍCULO 101 BIS; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70, EL CAPÍTULO II, DENOMINADO "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", DEL TÍTULO VI; EL ARTÍCULO 84 BIS Y EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 85, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** SE REMITIÓ EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **ATLANGATEPEC, ATLTZAYANCA, CALPULALPAN, CUAPIAXTLA, CHIAUTEMPAN, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, HUAMANTLA, HUEYOTLIPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, IXTENCO, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, NATÍVITAS, PANOTLA, SANTA CRUZ TLAXCALA, TEOLOCHOLCO, TEPEYANCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, TOCATLÁN, TOTOLAC, ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TZOMPANTEPEC, XALOZTOC, XALTOCAN, PAPALOTLA DE**

XICOHTÉNCATL, SANTA CATARINA AYOMETLA, EMILIANO ZAPATA, LÁZARO CÁRDENAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN LUCAS TECOPILCO Y SANTA ANA NOPALUCAN; TENIENDO UN TOTAL DE 34 AYUNTAMIENTOS QUE APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO, CON LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE TIENE LA MAYORÍA SEÑALA PARA PODER SER DECLARADA **APROBADA** LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MENCIÓN.- -

POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, FUERON DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, BENITO JUÁREZ, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ESPAÑITA, LA MAGDALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHOCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JOSÉ TEACALCO, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TENANCINGO, TERRENATE, TLAXCALA, TLAXCO, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN, Y ZACATELCO;** MISMOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ENTEDERÁ POR APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN. - -

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 247** que expidió la LXIV Legislatura Local en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que **se reforman el párrafo segundo del artículo 44; la fracción XV, los incisos e) y f) de la fracción XVII y las fracciones XXVII y LXI del artículo 54; la fracción I del párrafo cuarto del artículo 67, el artículo 70 y el párrafo primero del artículo 85; se adicionan un inciso g) a la fracción XVII y una fracción LXII, recorriéndose la actual, al artículo 54; los párrafos noveno y décimo al artículo 79, un párrafo octavo al Apartado B del párrafo vigésimo primero del artículo 95, un Capítulo IV denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", al Título VIII; un artículo 97 Bis y un artículo 101 Bis; y se derogan la fracción XVII del artículo 70, el Capítulo II, denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", del Título VI; el artículo 84 Bis y el párrafo sexto del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

En consecuencia, de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. La Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 247**, que expidió la LXIV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presentó el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, 34 ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, y los 26 restantes, de acuerdo con el citado artículo, se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que

les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha veintiséis de octubre del año en curso, le corresponde el **número de Decreto 247**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 247,** expedido por la LXIV Legislatura, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que **se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 247** por el que **se reforman el párrafo segundo del artículo 44; la fracción XV, los incisos e) y f) de la fracción XVII y las fracciones XXVII y LXI del artículo 54; la fracción I del párrafo cuarto del artículo 67, el artículo 70 y el párrafo primero del artículo 85; se adicionan un inciso g) a la fracción XVII y una fracción LXII, recorriéndose la actual, al artículo 54; los párrafos noveno y décimo al artículo 79, un párrafo octavo al Apartado B del párrafo vigésimo primero del artículo 95, un Capítulo IV denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", al Título VIII; un artículo 97 Bis y un artículo 101 Bis; y se derogan la fracción XVII del artículo 70, el Capítulo II, denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", del Título VI; el artículo 84 Bis y el párrafo sexto del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 247** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VICEPRESIDENTE

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
SECRETARIA

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
SECRETARIO

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PROSECRETARIA

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
PROSECRETARIA

SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO DÉ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRESENTADO POR ESTA MESA DIRECTIVA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL **SE REFORMA EL ARTÍCULO 223, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 220, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A las comisiones que suscriben les fue turnado el **expediente parlamentario número LXIV 041/2023**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 223 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, que presentó el **Diputado JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA**, el veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 1º fracción II, 35, 36, 37 fracciones XI y XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 48 fracción IV, 57 fracción IV, 114, 118, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones Unidas de referencia proceden a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Para motivar la propuesta el Legislador de referencia expuso, esencialmente, lo siguiente:

- “La iniciativa busca contribuir y garantizar la vida y los derechos de la mujer, partiendo del hecho de reconocer que, las mujeres históricamente han vivido discriminación, la cual se ha expresado en distintas formas de violencia, y aunque se pueden reconocer avances en la ruta de la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres en relación con los hombres, lo cierto es que, siguen prevaleciendo condiciones de desigualdad, además de persistir una concepción incompleta de protección y garantía de derechos hacía las mujeres, tal como sucede con la problemática del feminicidio, violencia qué, a pesar de estar definida y sancionada como uno de los delitos en contra de la vida, con implicaciones de género, resulta que el fenómeno va en aumento de manera alarmante.

Lo anterior, nos hace reflexionar sobre los supuestos asociados a la violencia en contra de las mujeres, visibilizando que algunos no están contemplados en la ley, y esto debe corregirse. Uno de estos se puede ejemplificar con el caso de Montserrat Bendimes Roldan, cuya muerte fue provocada presuntamente por su pareja Marlon "N", quien fue auxiliado por sus progenitores para evadir su responsabilidad penal, situación que no resulta aislada, sino que cada día son más recurrentes en este tipo de conductas antisociales.

Lo anterior conduce al análisis de las disposiciones normativas, identificando que, en distintos ordenamientos penales del país, el auxilio o facilitar los medios para evadir la acción de la ley, por parte de familiares inmediatos o amigos del presunto autor material de un delito, se ha presentado como una excusa absolutoria, en los casos del encubrimiento de este delito.”

- “… la excusa absolutoria tiene como finalidad, el exentar de las penas del delito de encubrimiento a las personas que no están en posibilidad de impedirlo, fundamentalmente por los nexos familiares o de amistad que tengan con el sujeto activo; es decir, una vez que se ha consumado un delito. De manera que, la ayuda o auxilio que se le preste al activo del delito, por parte de familiares o amistades, una vez consumada la conducta, atendiendo las disposiciones señaladas estarán exentas de penalidad, ya que, se trata de una situación moralmente compleja, donde se privilegia el nexo familiar o de amistad, antes que la obligatoriedad de denunciar o no auxiliar al sujeto activo.

En efecto, la excusa absolutoria está particularmente establecida como una forma de política criminal, donde ciertas relaciones de parentesco o de amistad entran en contradicción respecto a si se debe o no denunciar o auxiliar a un presunto delincuente, cuando éste es el ascendiente, descendiente, cónyuge, concubina, concubino o se tienen con él, lazos estrechos de amistad, de tal manera que ese dilema moral más que legal, es superado por la misma ley, eximiendo de punibilidad al pariente o a la amistad. Finalmente, el encubrimiento existe y hay responsabilidad del pariente o amistad que encubre, solo que, el deber moral de solidaridad con el pariente o amigo autor de un delito, se ha impuesto para determinar, en los casos señalados, la excusa absolutoria, por lo que, se trata de una conducta no punible.

Sin embargo, para el caso que se plantea, tratándose del delito de feminicidio, debe hacerse una valoración distinta respecto al encubrimiento y a la exención de las penas, por tratarse de un delito que es parte del paradigma reivindicatorio de la igualdad de derechos y de oportunidades entre los géneros, de no violencia hacia la mujer y, de manera particular, porque es un tipo legislado para castigar la discriminación, la violencia y la muerte de las mujeres por razones de género, implicando la configuración de un delito particularmente cualificado."

2. La iniciativa de referencia fue tunada, a las suscritas Comisiones Unidas, el día veintinueve de marzo del año en curso para su análisis y formulación del dictamen correspondiente, habiéndose formado con la misma el expediente parlamentario número **LXIV 041/2023.**

A partir de los antecedentes descritos, se procede a expresar los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I. En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "***Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos***[1]***. …***"**.**

Asimismo, las resoluciones que emite este Poder Soberano Local tienen su fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en cuya fracción II se define al Decreto como: "***…Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…***".

[1] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 45. Última reforma: abril 2022.

II. En el Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas a las comisiones ordinarias, entre las que destacan las relativas a: "***…recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados…***", así como "***…cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados…***[2]".

En lo específico, respecto a la competencia de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, en el Reglamento Interior invocado, en su artículo 48 fracción I se determina que le corresponde: "***… Efectuar los estudios y análisis de la legislación a efecto de propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre los géneros y la definición de los mecanismos para su consecución…***".

Por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, ésta se encuentra prevista en el artículo 57 del Ordenamiento Reglamentario aludido, en cuya fracción IV se establece que le corresponde conocer: "***...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal…***".

Con base en lo anterior, y dado que con la iniciativa se pretende adicionar un párrafo segundo al artículo 223 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el entendido de que ese Ordenamiento Legal constituye la Ley Sustantiva Penal de esta Entidad Federativa, y que tal propuesta se dirigió a evitar la aplicación de la excusa absolutoria allí prevista, con perspectiva de género, en los asuntos de feminicidio, se concluye que estas Comisiones Unidas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

III. Las comisiones dictaminadoras consideran que la iniciativa con proyecto de Decreto en análisis es **procedente**, por los razonamientos jurídicos siguientes:

A. La iniciativa cumple con los requisitos formales que debe revestir.

En efecto, la iniciativa fue presentada y, ulteriormente, leída ante el Pleno del Congreso del Estado, por el Diputado **Juan Manuel Cambrón Soria**

[2] Reglamento Interior del Congreso. Artículo 38 fracciones I y VII. Última reforma: abril 2022.

quién, conforme a lo establecido en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se encuentra facultado para presentar iniciativas con proyecto de Decreto.

Asimismo, como se adelantó, la iniciativa reúne los requisitos formales de rigor, pues contiene una denominación, una exposición de motivos, los razonamientos en los que se sustenta, el texto normativo propuesto y los artículos transitorios inherentes, el señalamiento del lugar y de la fecha de la proposición, así como el nombre y rúbrica de su autor.

Igualmente, se advierte que el planteamiento formulado por el iniciador deviene de la identificación de una problemática en la que pretende incidir.

B. Bases legales.

En atención a la exposición de motivos de la iniciativa en comento, las comisiones dictaminadoras comparten la visión del iniciador, en lo relativo a la necesidad de proveer, desde el ámbito legislativo, a la prevención, combate y erradicación de las diversas manifestaciones de violencia hacia las mujeres y, con ello, contribuir a garantizarles el derecho a acceder a una vida libre de violencia.

Ello debe ser así, puesto que la legislación constituye la base para que las autoridades competentes puedan asumir el compromiso Constitucional y Convencional de garantizar a las víctimas de violencia la tutela judicial efectiva.

Por cuanto hace al derecho de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, éste ha sido reconocido en instrumentos internacionales como:

1. La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

2. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

3. La Recomendación General número 19, y la Recomendación General número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer.

Esas disposiciones convencionales son obligatorias para el Estado Mexicano, en términos del artículo 1° Constitucional, que prevé el deber jurídico de todas las autoridades a reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos establecidos en la misma, en las Leyes y en los Tratados Internacionales, la jurisprudencia convencional y la nacional[3].

Tratándose del sistema normativo interno, en la Constitución General de la República se prevé el derecho humano a la igualdad ante la ley entre mujeres y hombres[4], así como el diverso a la tutela judicial efectiva de los derechos de las víctimas, en los artículos 16, 19 y 20.

Además, en el artículo 19 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se determina que los tres órdenes de gobierno deben asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia.

En la Ley General de Víctimas[5], se contempla el principio de enfoque transformador y la prohibición de la victimización secundaria, considerando lo dispuesto en sus artículos 4 y 7, y prevé que debe procurarse a las víctimas, directas e indirectas, el acceso a una investigación pronta y eficaz, la identificación y enjuiciamiento del o de los sujetos responsables del hecho victimizante, a conocer la verdad sobre los hechos ilícitos que les agraviaran y a la reparación integral del daño.

En el contexto generado por el referido entorno normativo, se advierte que, con la propuesta del Diputado iniciador, no sólo se aspira a garantizar el derecho de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, sino que también se pretender garantizar el acceso a la justicia, es decir la tutela judicial efectiva, pues la iniciativa contribuye a reducir también la impunidad en los delitos cometidos contra la vida de las mujeres, específicamente en lo concerniente el más grave de aquellos, es decir, el feminicidio.

C. Relevancia de la propuesta.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se considera en Tlaxcala un acumulado de nueve

[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1.
[4] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4.
[5] Ley General de Víctimas. Fracciones I y II del artículo 2.

víctimas directas por la comisión del delito de feminicidio[6], sin embargo, la tendencia nacional va en aumento, por lo que, de manera anticipada se puede afirmar que con la aprobación de la iniciativa contenida en el presente dictamen, se contribuirá a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, reducir la impunidad, asociada a la investigación y administración de justicia en los casos de muertes violentas de mujeres, y procurar que las víctimas indirectas puedan acceder a una investigación adecuada, además de un proceso en el que haya condiciones para sancionar a los victimarios.

Con base en lo anterior, y considerando lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha expuesto respecto al acceso de ***iure*** y de ***facto***, a recursos o medios de defensa judiciales idóneos y efectivos, se hace evidente que para erradicar la violencia en contra de las mujeres, se requiere que, una vez identificado a un agresor, éste sea llevado ante la justicia, a través del procedimiento establecido en la ley para tal efecto; empero, de los diversos hechos victimizantes en la materia, conocidos públicamente, varios de estos tienen como común denominador la sustracción de la justicia del victimario, a partir de la ayuda u ocultamiento que éste recibe de familiares o amigos, inmediatamente después de desplegar la conducta delictiva, aun cuando el Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que toda persona que le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito, debe denunciar ante el Ministerio Público, y en caso de urgencia, ante cualquier agente de la Policía[7].

De modo que, con la aprobación del presente dictamen se busca superar la excusa absolutoria, cuando algún integrante de la red de apoyo del sujeto activo del delito de feminicidio, le presta auxilio para huir u ocultarse.

Ello debe ser así, porque estas Comisiones legislativas consideran que ninguna relación interpersonal puede justificar que se contribuya a la evasión de la acción de la justicia, en contra de la persona que sea probable responsable del delito de feminicidio; y siendo así, el Congreso del Estado debe procurar garantizar, con base en el establecimiento de medidas legislativas, que toda persona que tenga conocimiento de hechos probablemente constitutivos de

[6] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. “Instrumento para el registro, clasificación y reporte de delitos y las víctimas CNSP/385/15”, Información al 31 de agosto de 2023, publicada el 20 de septiembre de 2023.
[7] Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 222.

feminicidio acuda a denunciar ante la autoridad, y si prestara apoyo al probable responsable para ocultarse o sustraerse, es conducta no quede impune, y así evitar que los vínculos de parentesco o afectivos imposibiliten el derecho al acceso a la justicia de las víctimas.

Actualmente en el Código Penal para el Estado de Tlaxcala, se prevé que *" (…) estarán exentos de las penas impuestas a los encubridores, quien oculte al autor de un hecho calificado por la ley como delito, o impida que se investigue, siempre que el sujeto tenga la calidad de defensor, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, por adopción, por afinidad hasta el segundo grado, cónyuge, concubina o concubinario o persona ligada con el sujeto activo por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad"*[8].

La excusa absolutoria, como la prevista en el artículo 223 del Código Penal del Estado, es una figura jurídica prevista para excluir de la aplicación de la pena a quien ha incurrido en la comisión de un hecho que es típico, antijurídico y culpable.

Las excusas absolutorias, conforme a Jiménez de Asúa, se definen como aquellas que hacen que, a un acto típico, antijurídico, imputable a un autor y culpable, no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública" (1999:641). De entre los tipos de excusas absolutorias destaca el encubrimiento de personas que, como se prevé el artículo 223 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por la naturaleza especial de su relación para con la persona probable responsable del delito, atendiendo las razones de política criminal, se determina legalmente no imponer la sanción que ameritaría haber cometido la conducta delictiva, precisamente, de encubrimiento.

No obstante, esta figura contribuye a incrementar la impunidad en la investigación y sanción del delito de feminicidio, a provocar victimización secundaria y obstaculizar el acceso a la reparación del daño a favor de las víctimas, contraviniendo lo establecido por la Constitución General, en sus artículos 17 y 20 apartado C.

[8] Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 223.

También debe decirse que, de persistir la excusa absolutoria comento, con relación al delito de feminicidio, se lesionaría la administración de justicia por la interferencia en la labor judicial o de investigación, impidiendo el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado ante la comisión de conductas delictivas.

Esa situación se ha vislumbrado en el Congreso de la Unión, puesto que el veintisiete de abril del año dos mil veintidós, la Diputada **Laura Imelda Pérez Segura** presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que propuso establecer que, en el delito de feminicidio, las parejas sentimentales o familiares del presunto responsable fueran sancionados en caso de encubrimiento. Dicha iniciativa fue aprobada, en su oportunidad, por cuatrocientos cincuenta y cinco votos, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril de la anualidad que transcurre.

Con ese antecedente, se estima viable dejar sin efectos en Tlaxcala la excusa absolutoria previstas para los casos en que ascendientes y descendientes, consanguíneos o afines; el cónyuge, concubina o concubino y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, y a quienes estén ligados al sujeto activo por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad derivados de motivos nobles, tengan conocimiento de la comisión de un feminicidio y cometan encubrimiento.

Al respecto, es pertinente señalar que no es razonable, ni proporcional, que con el texto vigente el artículo 223 del Código Penal se procure evitar lesionar el entorno familiar de la persona probable responsable del delito de feminicidio, atendiendo la mínima intervención del Estado, que justifica las razones de política criminal de las excusas absolutorias de esta naturaleza, pues el despliegue de estas conductas delictivas lesionan a las víctimas directas e indirectas, y a la sociedad en sobremanera, además de que contraviene la disposición contenida en el Código Nacional de Procedimientos Penales, relativa al deber jurídico de todas las personas que tienen conocimiento de la comisión de un delito, consistente en denunciarlo ante la autoridad.

Merced a lo anterior, deberá implementarse la reforma propuesta por el iniciador.

Ahora bien, las suscritas Comisiones Unidas proponen que se disponga que la excusa absolutoria de referencia deje de aplicarse también por cuanto hace al delito de homicidio doloso, a efecto de uniformar la reforma que se efectúe a la efectuada al Código Penal Federal, conforme a la referencia citada.

Además, el hecho de que se amplie la indicada reforma al delito de homicidio doloso permitirá que tenga mayor alcance, en lo relativo a su propósito original, concerniente al delito de feminicidio, pues, siendo así, dejará de aplicarse la excusa absolutoria de mérito aun en aquellos asuntos en que hubiera duda con relación a la configuración del delito de feminicidio.

La propuesta en comento no desvirtúa el sentido de la proposición del autor de la iniciativa, puesto que el homicidio cometido con dolo, en sí mismo, constituye un ilícito penal de tal gravedad que le aplican, en general, las consideraciones vertidas en líneas que anteceden, con relación al feminicidio.

D. Consideraciones específicas respecto a abogados y defensores.

Las comisiones dictaminadoras estiman que la previsión de los defensores, entre los sujetos de la excusa absolutoria establecida en el artículo 223 del Código Penal del Estado, es inapropiada.

Ello es así, entonces el ejercicio de la encomienda de la defensa en materia penal implicaría que, quienes la ejercen, sistemáticamente estarían cometiendo el delito de encubrimiento; y solo estarían exceptuados de la aplicación de la pena correspondiente en virtud de una graciosa concesión de la ley.

Sin embargo, ello no es así, puesto que el ejercicio de la abogacía, en general, y el desempeño de la encomienda de la defensa en materia penal, en lo particular, constituyen expresiones del ejercicio de la profesión jurídica, la cual es reconocida y regulada normativamente.

En ese sentido, la actividad del abogado y, específicamente, “del defensor, en cuanto al secreto profesional que debe a su cliente, y a la protección que debe a éste, lo que implica hacer uso de los medios de defensa legales para evitarles los perjuicios que pudiera ocasionarle el proceso y las acciones de las

autoridades administrativa o jurisdiccional, no pueden considerarse ilícitas y, por ende, no deben estarse constitutivas del delito de encubrimiento.

Así las cosas, es menester que a abogados y defensores les asista una excluyente de responsabilidad penal, eventualmente en su modalidad de causa de justificación, y no una excusa absolutoria, con relación al delito de encubrimiento.

En tal virtud, se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 220 del Código Penal del Estado, en la que se establezca que “no constituirían encubrimiento las conductas de abogados y defensores en ejercicio de su profesión o en cumplimiento de su encomienda.”.

Asimismo, deberá retirarse el señalamiento al “defensor” contenido en el artículo 223 de la Ley Sustantiva Penal del Estado, por las razones antes dichas.

En mérito de los razonamientos expuestos, las comisiones que suscriben se permiten someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** el artículo 223 y **se adiciona** un párrafo segundo al artículo 220, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 220. …

I. a VI. …

No constituirían encubrimiento las conductas de abogados y defensores, realizadas en ejercicio de su profesión o en cumplimiento de su encomienda.

Artículo 223. Estará exento de las penas previstas para los encubridores, quien oculte al autor de un hecho calificado por la ley como delito o impida que se investigue, siempre que el sujeto tenga la calidad de ascendiente o descendiente consanguíneo, en línea recta o colateral, hasta el cuarto grado; por adopción o por afinidad hasta el segundo grado; cónyuge, concubina, concubino o persona ligada con el sujeto activo por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se trate de los delitos de homicidio doloso o feminicidio, previstos y sancionados en los artículos 224, 228, 229, 229 Bis y 229 Ter del presente Código.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA VOCAL	**DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO** VOCAL

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR VOCAL	**DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN** VOCAL
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ VOCAL	**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ** VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO **LXIV 041/2023**.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL **SE REFORMA EL ARTÍCULO 223, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 220, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL	VOTACIÓN EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	20-0	21-0	21-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	P	P
3	Jaciel González Herrera	✓	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	P	P
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	P	P
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	P	P	P
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	✓	✓
23	Marcela González Castillo	✓	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓	✓

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDECIA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Oficio MTT-PRES-2023-229, que dirige Quirino Torres Hernández, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual informa a este Congreso de la imposibilidad de que la Lic. Nathaly Vázquez Márquez, Síndico Municipal, firme la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

2.- Copia del oficio PMN/TM/484/2023, que envía el Ing. Carlos García Sampedro, Presidente Municipal de Nativitas, a la C. Teresita Covarrubias Martínez, Síndico Municipal, quien pone a su disposición la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

3.- Copia del oficio MYT-SIND-179-27-10-2023, que dirige el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita la integración de la Cuenta Pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, así como su complemento correspondiente.

4.- Copia del oficio SMMJM/10/44/2023, que envía el C. José Luis Mena Mena, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a la C. Leandra Xicohténcatl Muñoz, Presidenta Municipal, quien le solicita se le dé acceso a la cuenta pública con anticipación, se le otorgue el profesionista que se autorizó en sesión de cabildo, así mismo se le autorice entrar al domicilio donde se encuentra la cuenta pública del Municipio.

5.- Oficio TESO/PANOTLA/21-24/10-217, que dirige la L.A.E. Eva Rodríguez Roldan, Tesorera del Municipio de Panotla, a través del cual informa a la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, la imposibilidad de poner a disposición la Cuenta Pública del Municipio, al Ciudadano Sergio Lima Hernández, en su carácter se Síndico Municipal, al estar en trámite el procedimiento de demanda de Juicio Político.

6.- Oficio ITE-SE-361/2023, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 88/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-042/2023, y se modifica la resolución ITE-CG 43/2023, respecto del procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/API/CG/002/2023.

7.- Oficio ITE-SE-365/2023, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 89/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-043/2023, y se modifica la resolución ITE-CG 56/2023, respecto del procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/SAN/CG/015/2023.

8.- Oficio ITE-SE-369/2023, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 90/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-044/2023, y se modifica la resolución ITE-CG 42/2023, respecto del procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/AAC/CG/001/2023.

9.- Copia del escrito que dirige Jorge Ignacio Martínez Castro del Observatorio Ciudadano de Protección Animal, al Ing. Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita se exhorte a la Coordinación de Bienestar Animal, para que formule el Reglamento Interno de la Coordinación de Bienestar Animal y el Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.

10.- Escrito que dirige Jorge Ignacio Martínez Castro del Observatorio Ciudadano de Protección Animal, por el que se ratifica a este Congreso el exhorto a los Ayuntamientos omisos en expedir su Reglamento de Bienestar Animal.

11.- Oficio 1484/2023/SJH, que dirige Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual remite a este Congreso el Proyecto para que el Atole de Judas sea considerado como Patrimonio Cultural e Inmaterial y Gastronómico del Municipio de San Juan Huactzinco.

12.- Copia del oficio PMT-SIN-279/2023, que envía la Lic. Amada Espinoza Flores, Síndico del Municipio de Teolocholco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa los motivos por las que no firmó la Cuenta Pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

13.- Copia del oficio MTT/SIN/ACP/0040/2023, que envía la MCA. Lizbeth Velázquez Vargas, Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, al C. Andrés Ramírez García, Presidente Municipal, quien le informa que solo valido y firmo únicamente la información que este completa y que cumpla con lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.

14.- Escrito que dirigen Integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Asesores Inmobiliarios de Tlaxcala, A.C., a través del cual realizan diversas manifestaciones y observaciones a la Iniciativa de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Tlaxcala.

8. ASUNTOS GENERALES.